



Honorable Concejo Municipal ^{26 JUL 2012} de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 353/12

Sucre, 25 de julio de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de julio de 2012, ingresa nota a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, suscribiendo la H. Alcaldesa Municipal de Sucre a.i. Lic. M. Susy Barrios Quiroz, solicitando la modificación de día y hora de la Sesión del Concejo Municipal, pidiendo se realice en fecha 25 de julio de 2012, a horas 10:00 a.m.

Que, es evidente que mediante Resolución Autonómica Municipal N°132 /12 de fecha 05 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, en su Art. 2° aprobó que textual... "Se DEJA ESTABLECIDO que los Concejales Municipales en la presente gestión, deberán sesionar cada tres meses, de acuerdo al siguiente cronograma: 11 de abril, 12 de julio y 12 de octubre de 2012, con la finalidad de promover y despertar el liderazgo en los niños, niñas y adolescentes de nuestro Municipio, para el efecto a través de Oficialía Mayor de Desarrollo Social, dependiente del Ejecutivo Municipal, deben coordinar con los Profesores de las diferentes Unidades Educativas de nuestro Municipio, respectivamente".

Que, es de conocimiento público, que las unidades educativas, tanto fiscales como particulares se encuentran en descanso pedagógico, y muchos de ellos se encuentran fuera de la ciudad.

Que, de acuerdo al art.22 de la Ley Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12°, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° MODIFICAR, el día y la hora de la "Sesión del Concejo Municipal", del jueves 12 de julio del presente, al día jueves 26 de julio a horas 08:30 a.m.

Art.2° La ejecución y promulgación de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

J.S. Romero
Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Millares
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia